

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de enero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de enero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 055-2011-R.- CALLAO, 19 DE ENERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1418-2010-CODACUN-RS (Expediente N° 151385) recibido el 23 de diciembre del 2010 mediante el cual la Relatora Secretaria del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores, remite copia de la Resolución N° 181-2010-CODACUN recaída en el Recurso de Revisión interpuesto por el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, contra la Resolución N° 004-2010-CU.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 1067-2008-R del 06 de octubre de 2008 se aprobó el cambio de dedicación del profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, de dedicación exclusiva a tiempo completo 40 horas, a partir del 01 de mayo del 2008; estableciéndose con Resolución N° 848-09-R del 17 de agosto del 2009, que el citado docente está incurso en incompatibilidad legal, horaria y remunerativa, al haber laborado simultáneamente en la Escuela de Oficiales de la FAP en condición de contratado, a tiempo parcial y tiempo completo, según se detalla en dicha Resolución; y en nuestra Universidad en la condición de nombrado en la categoría de asociado a dedicación exclusiva; estableciéndosele responsabilidad fiscal por S/. 39,918.14, correspondiente al período de incompatibilidad señalado;

Que, mediante el numeral 4° de la Resolución N° 848-09-R, se demandó al profesor Dr. WALTER FLORES VEGA que reintegre a nuestra Universidad el referido monto, descontándosele la tercera parte de su remuneración mensual líquida hasta reintegrar al fisco la totalidad de lo indebidamente percibido, encargándose a la Oficina de Personal a efectuar las acciones correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos;

Que, por Resolución N° 004-2010-CU del 01 de febrero del 2010, se declaró infundado el Recurso de Apelación formulado por el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA contra la Resolución N° 848-2009-R; confirmando la citada Resolución, al considerar que no sustentó su petición en una diferente interpretación de las pruebas producidas ni tampoco se trata de cuestiones de puro derecho, conforme al Art. 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución N° 379-2010-R del 12 de abril del 2010, se admitió a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión formulado por el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución del Consejo Universitario N° 004-2010-CU, elevándose lo actuado al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, de la Asamblea Nacional de Rectores, para que dicho Colegiado proceda de acuerdo a sus atribuciones legales;

Que, el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, con Resolución N° 181-2010-CODACUN de fecha 22 de setiembre del 2010, declara INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, contra la Resolución N° 004-2010-CU de fecha 01 de febrero del 2010, expedida por la Universidad Nacional del Callao, en

la reclamación seguida sobre descuento de haberes, al considerar que ésta Casa Superior de Estudios ha dictado las medidas pertinentes en ejercicio regular de los derechos que le competen, por lo que las peticiones contenidas en el recurso de revisión devienen en improcedentes;

Que, al respecto, el art. 186 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que ponen fin al procedimiento, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto; estando establecido en los artículos 192° y 237.2° de dicho cuerpo legal, que los actos administrativos tienen carácter ejecutorio cuando ponen fin a la vía administrativa, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1108-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de enero del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° EJECUTAR, la **Resolución N° 181-2010-CODACUN** de fecha 22 de setiembre del 2010, por la que el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN de la Asamblea Nacional de Rectores declara **INFUNDADO** el Recurso de Revisión interpuesto por el profesor Dr. **WALTER FLORES VEGA** contra la Resolución N° 004-2010-CU del 01 de febrero del 2010; en consecuencia, **EJECUTAR** el numeral 4° de la Resolución N° 848-09-R del 17 de agosto del 2009; y **DECLARAR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA**, en relación al caso materia de los actuados; **DISPONIÉNDOSE EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del presente caso, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores–CODACUN, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; CODACUN; Vicerrectores; EPG; TH; OAL; OAGRA;
cc. OCI; OGA; OPER; UE; UR; ADUNAC; e interesado.